



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 049/2021

La Paz, 09 de abril de 2021

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-009-21 DE 09/04/2021, QUE ADICIONA EN LA CLASIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE PAGO No TRIBUTARIOS DE CARÁCTER OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO, APROBADO MEDIANTE EL LITERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-013-16 de 12/10/2016 Y ACTUALIZAR EL CUADRO DE LOS CÓDIGOS DE CONCEPTOS DE PAGO No TRIBUTARIOS DE CARÁCTER OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO, APROBADO MEDIANTE EL LITERAL CUARTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-013-16 DE 12/10/2016 (CIRCULAR N° 233/2016).

Para conocimiento y difusión se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-009-21 de 09/04/2021, que adiciona en la Clasificación de los Conceptos de Pago No Tributarios de Carácter Operativo y Administrativo, aprobado mediante el Literal Cuarto de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-013-16 de 12/10/2016 y actualizar el cuadro de los Códigos de Conceptos de Pago No Tributarios de Carácter Operativo y Administrativo, aprobado mediante el Literal Cuarto de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-013-16 de 12/10/2016 (Circular 233/2016).

D.G.L.
Adelmar R.
Munilla M.
A.N.

AVZF/AEBE/arhm
cc. archivo

Abigail Verónica Zegarra Fernández
Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.l.
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-009-21

La Paz, 09 ABR 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional; asimismo, señala que la potestad aduanera es el conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, y debe ejercerse en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Que el artículo 2 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que los principios de legalidad, buena fe y transparencia rigen para todas las actividades, procedimientos y trámites aduaneros del comercio exterior, dentro del marco de la seguridad jurídica.

Que el artículo 29 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala que constituyen ingresos propios de la Aduana Nacional los recursos generados por: a) Los servicios especiales que preste, tales como provisión de precintos aduaneros, control de tránsitos mediante tarjeta magnética, aforos físicos fuera de recintos aduaneros autorizados sean de importación o exportación, servicio electrónico de registro informático y otros cuya vigencia y aplicación se establecerá mediante resolución de la máxima autoridad normativa de la Aduana Nacional. b) El producto de las multas por incumplimiento de contratos y por contravenciones. c) Los provenientes de contratos de concesión de servicios otorgados a otras instituciones. En el caso de los recursos correspondientes a la concesión de depósitos aduaneros, éstos podrán ser utilizados para el mejoramiento o construcción de infraestructura aduanera, equipamiento aduanero, control y supervisión de concesionarios. d) El valor de las ventas de información estadística de uso comercial y de publicaciones. e) El producto de la venta de bases administrativas de licitaciones y concursos. f) El producto de las subastas públicas que realice de las mercancías en el porcentaje legal establecido, o de los bienes de su patrimonio.

Que el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

G.G. Carola Cazon F. A.N.

S.P.E. Marco A. Estay B. A.N.

U.S.O. Yilgen Chirinos A.N.B.

U.S.O. Ingrid Torres A.N.B.

G.N.A.F. Juan J. Plasencia N. A.N.

G.N.J. Adriel V. Zegarra F. A.N.

D.A.I. Rosmary Quirina A. A.N.

D.A.B. Juan T. Rodríguez A.N.

D.A.C. Milagros Rojas L. A.N.B.

U.S.O. José López A.N.B.

P.E. Karina L. Serrudo M. A.N.



Aduana Nacional

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-013-03 de 13/06/2003, se aprobó la Clasificación de los Conceptos de Pago correspondientes a Ingresos Propios de la Aduana Nacional e Ingresos del T.G.N. recaudados por la Aduana Nacional. Asimismo, el Literal Cuarto de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-013-16 de 12/10/2016, aprobó una nueva clasificación de conceptos de pago, entre otros los no tributarios de carácter operativo y administrativo.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Administración de Bienes y Servicios dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN-GNAGC-DABAC-I-720/2020 de 22/12/2020, concluye que la creación de un nuevo código de concepto de pago para que las empresas que prestan servicios en la Aduana Nacional efectúen el depósito requerido por la reposición de gastos por servicios básicos, es necesario, conveniente y viable toda vez que se requiere, exponer de forma correcta la recaudación por este concepto y considerando que no existe un código de recaudación que contemple este tipo de ingreso.

Que mediante Informe AN-USO.GC N° 182/2020 de 28/12/2020, complementado con Informe AN-USO.GC N° 051/2021 de 18/02/2021, la Unidad de Servicio a Operadores de la Aduana Nacional, concluye que en atención al Informe AN-GNAGC-DABAC-I-720/2020 de 22/12/2020 del Departamento de Administración de Bienes y Servicios dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se considera viable y factible la adición de un nuevo conceptos de pago dentro de la Clasificación de los Conceptos de Pago vigentes de carácter Operativo y Administrativo; asimismo, considerando dicha adición la citada Unidad señala que corresponde actualizar el cuadro de los Códigos de Concepto de Pago No Tributarios de Carácter Operativo y Administrativo, aprobado mediante el Literal Cuarto de la Resolución de Directorio N° RD 01-013-03 de 13/06/2003.

Que bajo este contexto, considerando que los principios de legalidad, buena fe y transparencia rigen todas las actividades y procedimientos de la Aduana Nacional, dentro del marco de la seguridad jurídica, se establece que la adición de un nuevo código de concepto de pago, se ajusta a la normativa vigente; asimismo, tomando en cuenta que el mismo es de alcance integral, corresponde que se actualice el cuadro de los Códigos Conceptos de Pago No Tributarios de Carácter Operativo y Administrativo.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC-I-194-2021 de 05/03/2021, concluye: "(...) la adición de un nuevo código de concepto de pago a la Clasificación de los Conceptos de Pago No Tributarios de Carácter Operativo y Administrativo, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación; razón por la cual, en aplicación del Literal Segundo de la Resolución de Directorio N° RD 01-013-03 de 13/06/2003, así como lo instituido en el inciso c) del artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, corresponde a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, aprobar la adición de un nuevo código de concepto de pago; asimismo, es necesario actualizar el cuadro de los Códigos Conceptos de Pago No Tributarios de Carácter Operativo Administrativo."

- G.G. Cepila (Cezón F. A.N.)
- G.F.B. María A. Echazú B. A.N.
- U.S.O. Ylson Chirinos A.N.B.
- U.S.O. José López A.N.B.
- U.S.O. Ingrid Torres A.N.B.
- G.N.A.F. Juan J. Palacios N. A.N.
- U.S.O. Chevarría A.N.B.
- G.N.J. Abigail V. Zegarra F. A.N.
- D.A.L. Rosmary Quintana A. A.N.
- D.A.L. Noé Borras L. A.N.B.
- D.A.B.S. Jacobo P. Rodríguez S. A.N.

P.E. Karina L. Serrano M. A.N.



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso c) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala que el Presidente Ejecutivo debe dar cumplimiento a las decisiones adoptadas por el Directorio de la Aduana Nacional.

Que el Literal Segundo de la Resolución de Directorio N° RD 01-013-03 de 13/06/2003, establece que la adición, modificación o supresión de la Clasificación de los Conceptos de Pago correspondientes a Ingresos Propios de la Aduana Nacional e Ingresos del T.G.N. recaudados por la Aduana Nacional, en forma posterior a la citada resolución, será aprobada por Presidencia Ejecutiva mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Adicionar en la Clasificación de los Conceptos de Pago No Tributarios de Carácter Operativo y Administrativo, aprobado mediante el Literal Cuarto de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-013-16 de 12/10/2016, el siguiente concepto de pago:

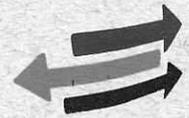
COD	DESCRIPCION CORTA	DESCRIPCION LARGA	SIGLA	ASOCIADO DUI	CONCEPTO FACTURABLE	TGN	INGRESOS PROPIOS
302	REPOSICIÓN POR CONSUMO DE SERVICIOS.	REPOSICIÓN POR CONSUMO DE SERVICIOS.	INP	NO	NO	NO	SI

SEGUNDO. Actualizar el cuadro de los Códigos de Conceptos de Pago No Tributarios de Carácter Operativo y Administrativo, aprobado mediante el Literal Cuarto de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-013-16 de 12/10/2016, conforme a lo siguiente:

N°	COD	DESCRIPCION CORTA	DESCRIPCION LARGA	SIGLA	ASOCIADO DUI	CONCEPTO FACTURABLE	TGN	INGRESOS PROPIOS
1	135	LAB.QUIM. MERCEOL.	LABORATORIO QUIMICO MERCEOLOGICO	INP	NO	SI	NO	SI
2	139	DEPOSIT. GARANTIA	DEPOSITOS DE GARANTIA	INP	NO	NO	NO	SI
3	143	DEPOSITOS AN	DEPOSITOSA ADUANEROS ADM. POR LA ADUANA	INP	NO	SI	NO	SI
4	149	MULTA. EMP. VEHIC.	MULTA EMPADRONAMIENTO VEHICULOS	INP	NO	NO	NO	SI
5	150	FORMULARIOS ANB	VENTA DE FORMULARIOS ADUANEROS	INP	NO	NO	NO	SI
6	152	ESTADISTICAS	ESTADISTICAS USO COMERCIAL Y PUBLIC.	INP	NO	SI	NO	SI

G.G. Carola Cazon A.N.
 G.P.E. Marco A. Echevarría A.N.
 U.S.O. Ylles Chirinos A.N.B.
 U.S.O. Ingrid Ponce A.N.B.
 U.S.O. José López A.N.B.
 G.N.A.F. Juan J. Palacios N. A.N.
 G.N.J. Abigail V. Zogara F. A.N.
 D.A.L. Rosalva Quiroga A. A.N.
 U.S.O. Giovanna Ferrero A.N.B.
 D.A.L. Marcos Borrás L. A.N.B.

P.E. Karina L. Serudo M. A.N.



Aduana Nacional

7	155	VENTA DE TOKENS	VENTA DE TOKENS PARA FIRMA DIGITAL	INP	NO	SI	NO	SI
8	153	EMPOCE DE SERIEDAD	PAGO PREVIO COMO GARANTIA DE SERIEDAD POR LOTE	INP	NO	NO	NO	SI
9	154	PAGO TOTAL REMATES	PAGO TOTAL DE MERCANCIA ADJUDICADA EN REMATE	INP	NO	NO	NO	SI
10	156	AFORO MERCANCIA	AFORO MERCAN IM/EX FUERA DEL DEP ADU	INP	NO	SI	NO	SI
11	158	LEGALIZ -CERTIFIC	LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES	INP	NO	SI	NO	SI
12	159	ARREND. ADM. TEMP.	ARRENDAMIENTO POR ADMISION TEMPORAL	OTI	NO	NO	SI	NO
13	160	REMAN. REMATE	REMANENTE REMATE MCIA. DECOMISADA	OTI	NO	NO	SI	NO
14	161	FONDO CONTRABANDO	FONDO DE REPRESION AL CONTRABANDO	INP	NO	NO	NO	SI
15	163	SUB. BIENES AN	SUBASTA DE BIENES PATRIMONIALES ANB	INP	NO	SI	NO	SI
16	164	MULTA: INCUMPLIM	MULTA POR INCUMPLIMIENTO CONTRATOS	INP	NO	NO	NO	SI
17	166	REMAN. REMATE	REMANENTE REMATE MCIA. ABANDONADA	INP	NO	NO	NO	SI
18	172	LEVANTE ABANDONO	LEVANTAMIENTO ABANDONO	INP	SI	NO	NO	SI
19	197	FORM. DIGITAL ++	USO DE FORMULARIO DIGITAL SIDUNEA ++	INP	NO	NO	NO	SI
20	198	UNID. LEGALES	CONTRATAION DE PROFESIONALES ABOGADOS	INP	NO	NO	NO	SI
21	203	AVISOS NO CONF.	AVISOS DE NO CONFORMIDAD EXPORTACION	OTI	NO	NO	SI	NO
22	204	SERV. TRAM. EXEN	SERV. DE TRAMITES POR EXENCION TRIB.	INP	NO	SI	NO	SI
23	224	VERIF. TRANSIT.	VERIF. DESCAR. MERCAN.DEPO TRANS.	INP	NO	SI	NO	SI
24	230	ALQUILER_ARRENDA	ALQUILERES POR ARRENDAMIENTO	INP	NO	SI	NO	SI
25	231	FORMULARIO 187	USO FORM. INSP PREVIA-DET INGRESO	INP	NO	NO	NO	SI
26	232	REVAL_EXENCI_TRIB	REVALIDACION TRAMIT. EXENCION TRIB.	INP	NO	SI	NO	SI
27	233	MULTA 30% DIVISAS	MULT. 30% DIVISAS NO DECLARADAS	RET	NO	NO	SI	NO
28	237	TASA AUT ADM TMP_VEH	TASA AUTOTIZA ADM TEMP VEH ZF COBIJA	INP	NO	NO	NO	SI
29	238	VENTA_CARPETA_DOC	USO CARPETA DOCUM PROCED. AG.DESP.	INP	NO	SI	NO	SI

- G.G. ~~Carola Pezall F. A.N.~~
- G.P.E. ~~Marco A. Echave B. A.N.~~
- U.S.O. ~~Ylsen Chirinos A.N.B.~~
- U.S.O. ~~Indira Torres A.N.B.~~
- U.S.O. ~~José López A.N.B.~~
- U.S.O. ~~Giovanna Lopez A.N.B.~~
- G.N.A.F. ~~Diego J. Palacios N. A.N.~~
- G.N.U. ~~Abigail V. Zegarra F. A.N.~~
- D.A.L. ~~Rosmary Quintana A. A.N.~~
- D.A.L. ~~S. Jankel P. Rodríguez E. A.N.~~
- D.A.L. ~~Miguel Bortol A.N.B.~~

~~P.E. Karina L. Serrado M. A.N.~~



Aduana Nacional

30	244	MULTA X NO RETIRO	MULTA POR NO RETIRO DE MERCANCIAS	INP	SI	NO	NO	SI
31	245	LEVANTE ABANDONO	LEVANTAMIENTO ABANDONO D.S. 784	INP	SI	NO	NO	SI
32	249	USO CARPETA LEY 133	VENTA CARPETA DOCUMENTAL	INP	SI	SI	NO	SI
33	250	INGRESOS POR REMATES	EMPOCES RETEN, DEPOSITOS NO IDENT	INP	NO	NO	NO	SI
34	300	DEPOSITO DE GARANTIA	DEPOSITO PREVIO DE GARANTIA D SERIEDAD QUE HABILITA AL POSTORA PARTICIPAR EN TODOS LOS LOTES OFRECIDOS EN UNA SUBASTA PUBLICA	INP	NO	NO	NO	SI
35	301	PAGO TOTAL DE LA MERCANCIA ADJUDICADA	DEPOSITO POR EL PAGO TOTAL DEL LOTE DE LA MERCANCIA ADJUDICADA	INP	NO	NO	NO	SI
36	302	REPOSICION POR CONSUMO DE SERVICIOS	EN CUMPLIMIENTO A CONTRATOS SUSCRITOS CON EMPRESAS DE SERVICIOS	INP	NO	NO	NO	SI

TERCERO. La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente hábil de la fecha de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G. Carola Pazón F. A.N.

G.P.E. Marco A. Echave B. A.N.

J.G.C. Ingrid Tópiz A.N.B.

U.S.O. Jose López A.N.B.

U.S.O. Myrid Rodríguez A.N.

U.S.O. Ylsen Chirinos A.N.B.

G.N.A.F. Juan J. Palacios N. A.N.

G.N.J. Abigail V. Zegarra F. A.N.

D.A.I. Rosmary Quintana A.N.

U.S.O. Ingrid Tópiz A.N.B.

D.A.I. Moisés L. A.N.B.

PE: KLSM
GG: CCF
GNJ: AVZF/RQA/MBL
GNAF: JPN/MGC
USO: YCHCH/JLLF/GRQ
HR: DABAC2019-957
CATEGORÍA: 01

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

